



RESOLUCION N°

136



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 4 AGO 2003

VISTO el expediente N° 625/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO EN ALIMENTACION DE GANADO VACUNO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 228/02, y

CONSIDERANDO:

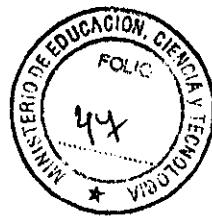
Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521 una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

*Sr.
F. Muñoz*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO EN ALIMENTACION DE GANADO VACUNO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESCOLUCION N° 136

LIC. CRISTIAN E. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



136
RESOLUCION N°

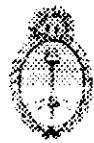


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

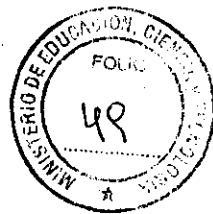
ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO EN ALIMENTACION DE GANADO VACUNO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

- Instrumentar estrategias tendientes a resolver diferentes problemas que se presentan a nivel de la alimentación del ganado vacuno.
- Aplicar las diferentes herramientas que estén a su alcance para corregir y mejorar los nuevos sistemas de alimentación.
- Ejecutar ordenadamente las instrucciones que le imparten aquellas personas y/o especialistas relacionados directamente con el tema (nutricionistas, veterinarios, agrónomos, zootecnistas).
- Efectuar una correcta alimentación animal, en consonancia con las implicancias que conlleva en la rentabilidad y sostenimiento de las empresas pecuarias.
- Aplicar correctamente las formulaciones de dietas animales, conociendo cada uno de los alimentos existentes en la región y que son usados en los sistemas de alimentación bovina, así sus propiedades físico-químicas, composición nutritiva y restricciones de uso.
- Instrumentar acciones en función del reconocimiento de las diferentes plantas tóxicas, sus trastornos patológicos y formas de prevención de intoxicaciones en los animales.
- Comprender los diferentes procesos de tratamientos y conservación de los principales alimentos utilizados en la alimentación animal.
- Ejecutar pertinentemente los diferentes sistemas de alimentación animal que a continuación se detallan:
 - ~ Manejo de Pasturas Naturales
 - ~ Cuidados e Implementación de Pasturas.
 - ~ Manejo del Boyero Eléctrico.
 - ~ Manejo de los Diferentes Sistemas de Pastoreo.
 - Confección de Reservas Forrajeras.
 - Manejo del Agua de Bebida.
 - Alimentación Práctica de la Vaca Lechera.

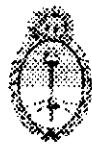


RESOLUCIÓN N° 136



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- Manejo y Alimentación del Ternero en la Guachera.
- Alimentación de la Vaca de Cría.
- Suplementación Estratégica de Novillos.
- Suplementación Mineral.
- Alimentación de la Vaquillona de Reemplazo.
- Manejo y Alimentación del Destete Precoz.
- Manejo y Alimentación del Creep-feeding.
- Producción del Ternero Bolita.
- Alimentación en el Feed-lot.
- Manejo de los Comedores.



RESOLUCION N°

136



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

TITULO: TECNICO EN ALIMENTACION DE GANADO VACUNO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Alimentación Animal	8	120
02	Anatomía del Aparato Digestivo de los Bovinos	6	100
03	Fisiología y Microbiología del Aparato Digestivo del Bovino	8	120
04	Nutrición Animal	8	120
05	Pastizales Naturales	8	120
06	Pasturas Cultivadas	8	120

SEGUNDO AÑO:

07	Sistemas de Pastoreo	8	120
08	Conducta Alimentaria Animal	8	120
09	Tecnologías de Alimentación Animal	8	120
10	Formulación de Raciones	8	120
11	Gestión y Planificación Económica de los Sistemas de Alimentación Animal	8	120
--	Pasantia	--	150
--	Trabajo Final	--	150

CARGA HORARIA TOTAL: 1.600 Horas.